

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

*Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

 **Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Auto: No.694**

Radicación: 2022-00110-00

Proceso: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO

Demandante: CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL Y MARÍA ESILDA QUINTERO SANDOVAL

Demandados: OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsano correctamente dentro del término concedido, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 01 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte ejecutante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

Dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte demandante subsana la demanda de la referencia, en uno aspecto, pero como lo que pretenden reivindicar es una parte del inmueble que le adjudicaron en sucesión a los demandantes, debe delimitarlo por sus linderos y extensión, toda vez que debe estar claro cuál es la parte que quiere reivindicar del inmueble con la matricula inmobiliaria No. 120-30012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Entonces, como la demanda no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se rechazará la misma, por no haber sido subsanada correctamente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada, dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ